



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 03 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 19 ENE 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2018-MDCC de fecha 18 de enero del 2018, trató: El Oficio N° 001-2017-Z.R.N° XII-UREG, con Registro de Trámite Documentario N° 170811V63, presentado por el Jefe de la Unidad Registral Zona Registral N° XII Sede Arequipa, el cual contiene la propuesta de Convenio reformulado de adhesión de cooperación interinstitucional para el suministro de información por parte de la SUNARP a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa en la medida en la que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

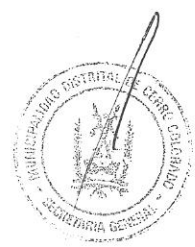
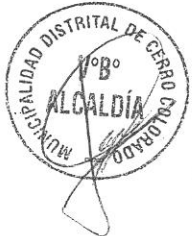
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los numerales 3.6.1, 3.6.2 y 3.6.4 del numeral 3.6 de su artículo 79°, establece que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen como funciones específicas exclusivas las de normas, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas; construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaraciones de fábrica; y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, por su parte, el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, dispone que la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090, y de funcionamiento, no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Público (SUNARP);

Que, asimismo la norma aludida en el párrafo precedente, prescribe en su disposición complementaria única, que las entidades de la administración pública que, de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transparencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1271, Decreto que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en su segunda disposición complementaria final, estatuye que las municipalidades tiene acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a fin de verificar la información a que se refiere el literal b) del artículo 7° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976, para la tramitación de los procedimientos comprendidos en dicha ley;

Que, como lo subraya el jurista Rafael Fernández Montalvo, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "(...) están regidos por el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo (...)"

Que el numeral 77.4 del artículo 77° de la norma en mención determina que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello logren el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público;

Que, con Oficio N° 001-2017-Z.R.N° XII-UREG el Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° XII, propone a esta comuna distrital la suscripción del convenio reformulado de adhesión de cooperación interinstitucional, aprobado mediante Resolución N° 174-2017-SUNARP-SN, con el objeto de posibilitar el suministro de información por parte de la SUNARP a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a efecto que éste gobierno local cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 227-2017-GDEL-MDCC el Gerente de Desarrollo Económico Local, manifiesta que luego de evaluada la propuesta de convenio remitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, resulta necesaria su suscripción, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 29566, así como mediante Decreto Legislativo N° 1271;

Que, asimismo la Especialista en Derecho Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante Informe Legal N° 181-2017-LHCL-SGCUPEP-MDCC, emite opinión favorable respecto del pedido formulado, expresando a su vez, que resulta necesaria la suscripción del instrumento remitido a fin de verificar la información presentada por los administrados en los procedimientos administrativos de competencia de dicha unidad orgánica, asimismo el gerente de Desarrollo Urbano y Catastro con Informe N° 142-2017-GDUC-MDCC, asiente lo manifestado por la servidora antes mencionada, recomendando la suscripción del convenio remitido por la entidad peticionante;

Que, el instrumento a suscribirse, establecería como obligaciones a asumir por parte de esta entidad edil, las de emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de ex registro predial urbano, en forma exclusiva para cumplir con los fines dispuestos en el artículo 5°, literal a) de la Ley N° 29566, su única disposición complementaria de Decreto Legislativo N° 1271; mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano; digitar el número del documento de sustento y el motivo de consulta, siendo ésta información en calidad de declaración jurada; aceptar los mecanismos de control que disponga la SUNARP para asegurar que el uso al acceso brindado se enmarque en el presente convenio; remitir el detalle consolidado de las licencias tramitadas en virtud del convenio a suscribirse, a requerimiento de la SUNARP; y, a no transferir electrónicamente, almacenar, entregar de manera gratuita o vender la información que se suministre en virtud del instrumento bajo análisis;

Que, por sus parte, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, asumiría las obligaciones de proporcionar en sobre cerrado un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de publicidad registral en líneas a las personas que designe el coordinador de ésta entidad municipal; brindar acceso al servicio de publicidad registral en líneas de los registros de predios, personas jurídicas y personas naturales, así como el respectivo soporte informático, durante nueve (9) horas al día y durante cinco (5) días a la semana de lunes a viernes, periodo que deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas; brindar el acceso al servicio web del registro predial urbano, en el cual no se contemplará restricción horaria no de ámbito geográfico; y, permitir el acceso de consultas registrales en línea, de acuerdo a las actividades que se encuentran en el marco del artículo 5°, literal a) de la Ley N° 29566, su única disposición complementaria, y de segunda disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1271, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, es de advertir que con Acuerdo de Concejo Municipal N° 84-2015-MDCC, del 1 de octubre del 2015 se aprobó entre otros, la suscripción del convenio denominado "Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)", conforme a los términos aprobados mediante Resolución N° 190-2013-SUNARP-SN, y siendo que dicha resolución se dejó sin efecto con Resolución N° 174-2017-SUNARP-SN, corresponde a su vez dejar sin efecto el referido convenio; máxime si se considera que el instrumento se ajusta a los nuevos términos aprobados por la SUNARP, así como a la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Proveído N° 320-GAJ-MDCC el Gerente de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 073-2017-EA-GAJ-MDCC, de la Especialista Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual se concluye que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal a efecto que, en uso de sus





Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2018-MDCC de fecha 18 de enero del 2018; luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente,

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Adhesión de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con el objeto de posibilitar el suministro de información por parte de la SUNARP a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a efecto que éste gobierno local cuente con un mecanismo de comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del expediente urbano para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente, debiendo, además, éste realizarse con el o los representantes debidamente acreditado(s) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

